



Cuernavaca, Morelos; ocho de septiembre de dos mil veintidós.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Vistos para resolver interlocutoriamente sobre la **aprobación de remate y adjudicación en primera almoneda**, en los autos del expediente **373/2017**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** por conducto de su Apoderado Legal contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su calidad de deudora principal, radicado en la Segunda Secretaría; y,

RESULTANDOS:

1.- Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se dictó sentencia definitiva en cuyo puntos resolutive Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno se condenó a la parte demandada **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su carácter de deudora principal, a pagar a la moral **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** las cantidades de **\$1,900,168.49 (Un millón novecientos mil ciento sesenta y ocho pesos 49/100 Moneda Nacional)** por concepto de suerte principal; la cantidad de **\$58,607.93 (Cincuenta y ocho mil seiscientos siete pesos 93/100 Moneda Nacional)** por concepto de amortizaciones no pagadas; la cantidad de **\$888,548.67 (Ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 67/100 Moneda Nacional)** por concepto de intereses ordinarios vencidos; la cantidad de **\$1,040.89 (Un mil cuarenta pesos 89/100 Moneda Nacional)** por concepto de gastos de cobranza; la cantidad de **\$166.55 (Ciento sesenta y seis pesos 55/100 Moneda Nacional)** por concepto de Impuesto del Valor Agregado; la cantidad de **\$22,529.88 (Veintidós mil quinientos veintinueve pesos 88/100 Moneda Nacional)** por concepto de gastos de administración (**fojas 500-501**). Resolución que al no haber sido impugnada por ninguna de las partes la misma causó ejecutoria el once de enero de dos mil veintidós (**foja 505**).

2.- El veintidós de febrero de dos mil veintidós, a petición de la parte actora y atendiendo a la certificación realizada por la secretaria de acuerdos, y toda vez que la demandada no dio cumplimiento voluntario a lo ordenado en el punto resolutivo CUARTO de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en ejecución, designando la parte actora como su perito valuador al [No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quedando a cargo de ésta, la presentación de dicho perito para los efectos de aceptación y protesta del cargo; asimismo este Juzgado designó como perito valuador a [No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], ordenando su notificación por conducto de la fedataria adscrita; por último se requirió a la demandada para que designara perito de su parte, apercibida que de no hacerlo se le tendría por conforme con el dictamen emitido por el perito de este Juzgado.

3.- Con fecha dos de marzo de dos mil veintidós el [No.7]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] compareció ante este Juzgado a efectos de protestar el cargo conferido. Exhibiendo su dictamen con fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, mismo que fue ratificado ante presencia judicial el once de marzo de dos mil veintidós.

4.- Por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós se revocó al perito designado por este juzgado [No.8]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], y en su lugar se designó a la perito en materia de valuación [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] ordenando su notificación por conducto de la fedataria adscrita. Con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, se tuvo a la perito designada por este Juzgado, exhibiendo el dictamen pericial correspondiente; el cual fue ratificado el tres de mayo de dos mil veintidós.

5.- Por auto de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, a petición de la actora y atendiendo a la certificación realizada en autos, y



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

toda vez que la demandada no designó perito de su parte, se le tuvo por precluido su derecho y en consecuencia se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en auto de veintidós de febrero de dos mil veintidós, teniéndole por conforme con el peritaje que rindiera el perito designado por este Juzgado.

6.- En proveído de nueve de junio de dos mil veintidós, se tuvo a la actora por conducto de su Apoderado Legal, exhibiendo el certificado de Libertad o de Gravamen, con folio real 647148-1 de fecha once e mayo de dos mil veintidós, el cual se ordenó agregar a sus autos para los efectos legales conducentes.

7.- El dieciséis de junio de dos mil veintidós, se desahogó la audiencia prevista por los artículos 465 y 740 del Código Procesal Civil, a la cual compareció únicamente la parte actora, el perito designado por la parte actora y el perito designado por este Juzgado, no así la parte demandada no obstante de encontrarse debidamente notificado; por lo que al finalizar dicha diligencia se tuvo por desahogada la prueba pericial en materia de Valuación y por perdido el derecho de la demanda para interrogar a dichos peritos.

8.- Mediante auto de veintidós de junio dos mil veintidós, a petición de la parte actora, se señaló día y hora para que tuviera verificativo el Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: [\[No.10\]_ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles_\[82\]](#), actualmente identificado como [\[No.11\]_ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles_\[82\]](#); sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$2,080,000.00 (Dos millones ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) siendo el avalúo más alto fijado en los presentes autos, ordenándose la publicación de edictos por dos veces en siete días hábiles en el Boletín Judicial.

9.- En proveído de quince de julio de dos mil veintidós, se tuvo a la parte actora, exhibiendo certificado de libertad o gravamen del inmueble materia del presente juicio con fecha de expedición siete de julio de dos mil veintidós, mismo que se agregó a sus autos para los efectos legales conducentes.

10.- En acuerdo de veintinueve de agosto del año que transcurre, se tuvo al Apoderado Legal de la parte actora, exhibiendo los edictos publicados en el periódico “La Unión de Morelos”, así como, las publicaciones de Edictos realizadas en los Boletines Judiciales 8008 y 8015, ordenándose agregar a sus autos para los efectos legales conducentes.

11.- En diligencia de dos de septiembre de dos mil veintidós, y una vez publicados los edictos correspondientes tuvo verificativo el remate judicial en primera almoneda, a la cual compareció únicamente la parte actora por conducto de su abogado patrono, no así la demandada, ni persona alguna que la representara, no obstante de encontrarse debidamente notificada como consta dentro de los presentes autos; así también se hizo constar por la secretaria de acuerdos que después de transcurrida media hora no compareció postor alguno interesado en el remate en alusión, por lo que en dicha diligencia la parte actora, solicitó se fincara el remate por el valor del avalúo que sirvió para el remate, es decir la cantidad de \$2'080,000.00 (Dos millones ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Por lo anterior, en dicha audiencia se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente respecto del remate en primera almoneda la que ahora se emite al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I. Este **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente** para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los



artículos 18, 23, 26, 29, 30, 623, 689, 737, 747 y 752 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

PODER JUDICIAL 737 del Ordenamiento Legal antes invocado, el cual establece lo

II. En principio es pertinente transcribir el contenido del numeral siguiente:

“ARTÍCULO 737.- *La venta o adjudicación judicial de bienes, sólo puede pedirse, en caso de ejecución de sentencia, o cuando la ley o alguna resolución judicial así lo determine. Todas las ventas o remates judiciales que deban hacerse en subasta o almoneda, y en cuanto a los plazos y condiciones en que hayan de verificarse, se regirán por las disposiciones de este capítulo, salvo los casos en que la Ley disponga otra cosa.”*

Así mismo, el dispositivo **738** del Ley Adjetiva Civil, establece:

“ARTÍCULO 738.- *Oportunidad de la venta o adjudicación judicial. La venta o adjudicación no podrá ordenarse sino después de transcurridos diez días del embargo, con excepción de los casos en que se trate de dinero efectivo o de bienes susceptibles de rápido demérito o de deterioro. En el primer caso, puede hacerse desde luego la adjudicación al acreedor, si se trata de ejecución de sentencia; y en el segundo, deberá autorizarse inmediatamente la venta por conducto del depositario o de la persona que determine el Juez, sin avalúo ni subasta y en las mejores condiciones que puedan lograrse en el mercado.”*

Por su parte, el arábigo **739** de la legislación antes citada prevé:

“ARTÍCULO 739.- *Práctica del avalúo de los bienes inmuebles para remate judicial. Salvo los casos a que se refiere el artículo anterior, no podrá autorizarse ninguna venta o adjudicación judicial sin que previamente se practique avalúo de los bienes de que se trata y en concordancia con lo preceptuado por este Ordenamiento.”*

De igual manera, el precepto **747** fracciones I y VII del Código Procesal Civil en vigor, señala:

“ARTICULO 747.- *El remate judicial de inmuebles será público y deberá celebrarse en el juzgado competente para la ejecución, que estará determinada por esta preceptiva: I. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado a la finca hipotecada o a los bienes que se rematen; VII.- No habiendo postor, quedará al arbitrio*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del ejecutante pedir que se le adjudiquen los bienes por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, o que se saquen de nuevo a pública subasta, con rebaja del veinte por ciento.”

De los preceptos legales antes transcritos, se advierte entre otras cosas, que el acreedor en un juicio ante la ausencia de postores, puede solicitar la adjudicación del bien embargado por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para subastarlo y se haya fijado en la última almoneda.

En efecto, es importante establecer la diferencia entre postura legal y el precio fijado en la última almoneda, la postura legal es la que cubre las dos terceras partes del precio señalado en el avalúo, acorde con lo previsto por el numeral 747 fracción I del Ordenamiento Legal antes referido, y el precio fijado se refiere al valor otorgado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Bajo esta tesitura, por postura legal debe entenderse la propuesta que, hecha por el licitante, cubre las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado en cualquiera almoneda, a partir de la cual podrán realizarse las pujas entre los diversos postores; es decir, es el ofrecimiento que se ajusta a las bases de la convocatoria y a los requisitos exigidos por la ley, para admitir al postor como aspirante a la compra del bien anunciado.

Ahora bien, en el caso, en diligencia de dos de septiembre de dos mil veintidós, se celebró remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como:

[No.12] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]

[No.13] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], actualmente

identificado como [No.14] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]

Por otra parte, de autos consta que se ha dado cumplimiento a las exigencias de los artículos 740, 746 y 747 del mencionado Ordenamiento Legal, pues se exhibió el dictamen del perito designado



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por éste Juzgado, y de los cuales ambas partes se tuvieron por conformes y en el cual la arquitecto **[No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, señaló como valor comercial del bien inmueble hipotecado la cantidad de **\$2,080,000.00 (Dos millones ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; se hicieron las publicaciones respectivas de los edictos ordenados en la almoneda, tanto en el Boletín Judicial que edita este Honorable Tribunal Superior de Justicia, así como en el periódico “La Unión de Morelos”, también oportunamente se exhibió el certificado de libertad de gravamen donde aparece como acreedor **[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, institución que cedió los derechos litigiosos a favor de **[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**.

En este orden de ideas y atendiendo que en la diligencia de remate de primera almoneda no compareció la parte demandada ni postor alguno y que la parte actora por conducto de su abogado patrono, solicitó la adjudicación del bien inmueble materia del remate por el precio que sirvió de base para el mismo, y toda vez que mediante sentencia definitiva de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se condenó a la parte demandada, en su carácter de deudor principal, a pagar a **[No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, las cantidades de **\$1,900,168.49 (Un millón novecientos mil ciento sesenta y ocho pesos 49/100 Moneda Nacional)** por concepto de suerte principal; la cantidad de **\$58,607.93 (Cincuenta y ocho mil seiscientos siete pesos 93/100 Moneda Nacional)** por concepto de amortizaciones no pagadas; la cantidad de **\$888,548.67 (Ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 67/100 Moneda Nacional)** por concepto de intereses ordinarios vencidos; la cantidad de **\$1,040.89 (Un mil cuarenta pesos 89/100 Moneda Nacional)** por concepto de gastos de cobranza; la cantidad de **\$166.55 (Ciento sesenta y seis pesos 55/100 Moneda Nacional)** por concepto de Impuesto del Valor Agregado; la cantidad de **\$22,529.88 (Veintidós mil quinientos veintinueve pesos 88/100 Moneda Nacional)** por

concepto de gastos de administración, cantidades que al ser sumadas arrojan un total adeudado de **\$2,871,062.41 (Dos millones ochocientos setenta y un mil sesenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional)**, por concepto de capital vencido, amortizaciones no pagadas, intereses ordinarios vencidos, gastos de cobranza, impuesto al valor agregado y gastos de administración, respectivamente.

Por lo tanto, es procedente se **adjudique** el referido bien a favor de **[No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por la cantidad de **\$2,080,000.00 (Dos millones ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

En ese orden de ideas, y al advertirse procedente la adjudicación como la solicita el abogado patrono de la parte actora, **requiérase** a la parte demandada
[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS**, comparezca ante el Notario Público que al efecto designe la actora, a otorgar la escritura de adjudicación por dicho importe a favor de **[No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, apercibida que en caso de no hacerlo, la suscrita será quién la otorgue en su rebeldía, en términos de lo dispuesto por el artículo 691 del Código Procesal Civil vigente. Sirve a lo anterior la jurisprudencia la cual indica:

REMATE EN ÚLTIMA ALMONEDA. EL PRECIO EN QUE SE ADJUDIQUE EL BIEN EMBARGADO, NO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DEL DEUDOR, SINO DE LA DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY. Conforme a los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, 571, 573, 575, 582 y 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al primero, la postura legal es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del juicio y las costas, y el ejecutante puede tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito necesario que se exige a los postores para garantizar su postura. Cuando no haya



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

postor, el ejecutante puede pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate o que se saquen a remate a una segunda subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación, y si en esta última tampoco hay postores, el actor puede pedir o la adjudicación por el precio que sirvió de base para la segunda subasta o que se le entreguen en administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital y de las costas. Las disposiciones relativas a que el inmueble embargado se saque a remate convocando a postores en subasta pública y se adjudique al mejor postor, así como que sea postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, que ante la ausencia de postores se saque a remate en una segunda subasta con rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, y que el ejecutante pueda solicitar que se le adjudique el bien inmueble en el precio que sirvió de base para la subasta; concilian el interés del acreedor para que se le pague en contra de la voluntad del dueño, dado que ante su incumplimiento, existe una sentencia que así lo declara y le condena; con el interés de la sociedad en que los deudores cumplan forzosamente con sus obligaciones, y el interés de éstos con la garantía de audiencia que permite que sean oídos antes del acto de privación definitivo; así como la obligación del Estado de administrar justicia a fin de salvaguardar el orden y estabilidad social con la resolución de los litigios. De modo que como se trata de una venta forzosa, el precio en que se venda el inmueble embargado no depende de la voluntad del deudor, sino de la disposición expresa de la ley, y el ejecutante, aun sin cumplir con los requisitos que la ley exige para los postores, puede solicitar que le sea adjudicado el bien en el precio fijado como base para el remate en la última almoneda.”

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 2603/99. Guadalupe Elsa Álvarez Jiménez. 9 de junio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Amparo en revisión 105/2007. Adriana Rosalía Moctezuma Chavarría. 11 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo en revisión 113/2008. Alberto Eduardo Gayou Coria y otra. 15 de mayo de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.

Amparo en revisión 384/2008. Raymundo Cervantes Ruano. 26 de marzo de 2009. Unanimidad de votos.

Ponente: Benito Alva Zenteno. Secretaria: Rosa María Martínez Martínez.

Amparo en revisión 75/2009. 23 de abril de 2009.

Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos.

Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.¹

Por lo expuesto y fundado en los artículos 737, 740, 746, 747, 752 del Código Procesal Civil se,

RESUELVE:

PRIMERO: Este **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente** para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO: Se **aprueba** el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado a favor de **[No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en consecuencia;

TERCERO: Se adjudica a favor de **[No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, el bien inmueble rematado, por la cantidad que consistente en **\$2,080,000.00 (Dos millones ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).**; inmueble identificado como: **[No.24] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]** **[No.25] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**, actualmente identificado como **[No.26] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**; el cual como se dijo se encuentra inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos a nombre de **[No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

¹ Novena Época con registro 166571 a instancia de los Tribunales Colegiados de Circuito, cuya fuente es el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, de Agosto de 2009, materia Civil, Tesis I.3o.C. J/64, página 1484.



CUARTO:

Requíerese

[No.28] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**,

para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** comparezca ante el Notario Público que al efecto designe la actora, a otorgar la escritura de adjudicación por dicho importe a favor de

[No.29] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**,

apercibida que en caso de no hacerlo, la suscrita será quién la otorgue en su rebeldía.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma interlocutoriamente la licenciada **MARTHA LORENA ORTEGA HERNÁNDEZ**, Juez Tercero en materia Civil y Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante su Segunda secretaria de Acuerdos licenciada **Angélica María Ocampo Bustos**, con quien actúa y da fe.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.